

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo

Año II Segundo Periodo Ordinario LVI Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
8 DE MAYO DE 2001

## SUMARIO

ASISTENCIA pág. 2

ORDEN DEL DÍA pág. 3

### LECTURA DE ACTAS

- Del día 25 de abril de 2001 pág. 4

- Del día 26 de abril de 2001 pág. 5

- Del día 27 de abril de 2001 pág. 5

- Del día 30 de abril de 2001 pág. 5

### CORRESPONDENCIA

- Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, mediante el cual informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Tamaulipas, Sinaloa, Baja California, Aguascalientes, Puebla y Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por los que informan de la designación de la Presidencia de Régimen Interno y Concertación Política, integración de su Comisión Permanente, apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura

del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional; elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de abril; elección de la Comisión Permanente; designación e instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional, e inicio del Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Primer Año de ejercicio constitucional, respectivamente pág. 6

- Oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, mediante el cual informa de la autorización otorgada por el Honorable Cabildo para ausentarse del país del 3 al 6 de mayo del año en curso, quedando como encargado de despacho por acuerdo del cabildo el ciudadano Zacarías Rodríguez Cabrera, primer síndico procurador pág. 7

- Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía la terna para que se elija a quien deba desempeñarse en el cargo

<p>de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero</p> <p>pág. 7</p> <p>- Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía a esta Representación popular tres iniciativas de decreto para otorgar pensiones vitalicias a diversos extrabajadores del gobierno del estado</p> <p>pág. 7</p> <p>- Escrito signado por el ciudadano Anastasio de la Cruz Nicolás, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero</p> <p>pág. 8</p> <p>- Escrito signado por el ciudadano Albino Leal Alejandro, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero</p> <p>pág. 9</p> <p>- Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, envía para su discusión y aprobación, en su caso, los nombramientos expedidos a favor de los ciudadanos Alejandro Ríos Miranda y Víctor Arellano Aparicio, como magistrados numerario y supernumerario, respectivamente, del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo</p> <p>pág. 10</p> <p>- Escrito signado por la ciudadana diputada María del Rosario Merlín García, mediante el cual denuncia presuntas arbitrariedades cometidas en su agravio por elementos del Ejército Mexicano, el pasado viernes 4 de los corrientes, solicitando a la Presidencia velar por el respeto al fuero constitucional del cual está investida</p> <p>pág. 11</p>	<p><b>INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b></p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Consejo Estatal del Cocotero</p> <p>pág. 12</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a enajenar maquinaria pesada, mobiliario y equipo de oficina, en estado de chatarra</p> <p>pág. 31</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a enajenar diversos vehículos en estado de chatarra, de su propiedad</p> <p>pág. 32</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las participaciones federales</p> <p>pág. 34</p> <p><b>CLAUSURA Y CITATORIO</b>      pág. 35</p> <p style="text-align: center;"><b>Presidencia de la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASISTENCIA</b></p> <p><b>La Presidenta:</b></p> <p>Se inicia la sesión.</p> <p>Solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva pasar lista de asistencia.</p> <p><b>El secretario Alfredo Salgado Flores:</b></p> <p>Alarcón Abarca Saúl, Álvarez Heredia Roberto, Apreza Patrón Héctor, Ávila Morales Ramiro, Bravo Abarca Alejandro, Camarillo</p>
--	---

Balcázar Enrique, Carachure Salgado José Isaac, Castro Andraca Generosa, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Echeverría Pineda Abel, Figueroa Ayala Jorge, Galeana Cadena Javier, García Costilla Juan, García Leyva Raúl, Hernández Ortega Antonio, Ibancovich Muñoz Consuelo, Jiménez Romero Severiano Prócoro, Loeza Lozano Juan, Medrano Baza Misael, Merlín García María del Rosario, Mireles Martínez Esteban Julián, Mojica Mojica Alberto, Moreno Arcos Mario, Mota Pineda Javier Ignacio, Pasta Muñúzuri Ángel, Ramírez Castro Eugenio, Rangel Miravete Oscar Ignacio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Román Román José Luis, Romero Gutiérrez Odilón, Saldívar Gómez Demetrio, Salgado Flores Alfredo, Salgado Tenorio Juan, Salgado Valdez Abel, Sandoval Cervantes Ernesto, Sandoval Melo Benjamín, Santiago Dionicio Octaviano, Soto Duarte Ambrocio, Torres Aguirre Roberto, Vélez Memije Ernesto, Zapata Añorve Humberto Rafael.

Informo a la Presidencia la asistencia de 41 diputados a esta sesión.

#### La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Con la asistencia de 41 diputados se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Juan Adán Tabares, y para llegar tarde los ciudadanos diputados y diputadas Olga Bazán González, José Luis Ávila López, Moisés Villanueva de la Luz y José Rubén Figueroa Smutny.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al mismo.

#### El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVI Legislatura>>

Orden del Día

Martes 8 de mayo de 2001.

Primero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 25 de abril de 2001.

Segundo.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 26 de abril de 2001.

Tercero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 27 de abril de 2001.

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 30 de abril de 2001.

Quinto.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, mediante el cual informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Tamaulipas, Sinaloa, Baja California, Aguascalientes, Puebla y Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por los que informan de la designación de la Presidencia de Régimen Interno y Concertación Política, integración de su Comisión Permanente, apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional; elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de abril; elección de la Comisión Permanente; designación e instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional, e inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de ejercicio constitucional, respectivamente.

b) Oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, mediante el cual informa de la autorización

otorgada por el Honorable Cabildo para ausentarse del país del 3 al 6 de mayo del año en curso, quedando como encargado de despacho por acuerdo del Cabildo el ciudadano Zacarías Rodríguez Cabrera, primer síndico procurador.

c) Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía la terna para que se elija a quien deba desempeñarse en el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero.

d) Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía a esta Representación popular tres iniciativas de decreto para otorgar pensiones vitalicias a diversos extrabajadores del gobierno del estado.

e) Escrito signado por el ciudadano Anastasio de la Cruz Nicolás, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Escrito signado por el ciudadano Albino Leal Alejandro, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, envía para su discusión y aprobación, en su caso, los nombramientos expedidos a favor de los ciudadanos Alejandro Ríos Miranda y Víctor Arellano Aparicio, como magistrados numerario y supernumerario, respectivamente, del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

h) Escrito signado por la ciudadana diputada María del Rosario Merlín García, mediante el cual denuncia presuntas arbitrariedades cometidas en su agravio por elementos del Ejército Mexicano, el pasado viernes 4 de los corrientes, solicitando a la Presidencia velar por el respeto al fuero constitucional del cual está investida.

Sexto.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Consejo Estatal del Cocotero.

b) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a enajenar maquinaria pesada, mobiliario y equipo de oficina, en estado de chatarra.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a enajenar diversos vehículos en estado de chatarra, de su propiedad.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Séptimo.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, martes 8 de mayo de 2001.

Servida, señora presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2001**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta, me permito proponer al Pleno la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día 25 de abril del año en

curso, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 25 de abril del año en curso, se somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión en desahogo.

#### **DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2001.**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta, me permito proponer al Pleno la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día 26 de abril del año en curso, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 26 de abril del año en curso, se

somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión en desahogo.

#### **DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2001.**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta, me permito proponer al Pleno la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día 27 de abril del año en curso, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 27 de abril del año en curso, se somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión en desahogo.

#### **DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2001.**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta, me permito proponer al Pleno la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día 30 de abril del año en

curso, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 30 de abril del año en curso, se somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión en desahogo.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, mediante el cual informa de la recepción de oficios de las legislaturas de los estados de Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Tamaulipas, Sinaloa, Baja California, Aguascalientes, Puebla y la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por los que informan de la designación de la Presidencia de Régimen Interno y Concertación Política, integración de su Comisión Permanente, apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional, clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional, elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de abril; elección de la Comisión Permanente; designación e instalación del Segundo Periodo

Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio constitucional e inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de ejercicio constitucional, respectivamente, signado bajo el inciso "a".

### **El secretario Alfredo Salgado Flores:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio me permito informar a ustedes que fueron recibidos en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, diversos oficios de las legislaturas de los estados de Michoacán, Zacatecas, Hidalgo, Tamaulipas, Sinaloa, Baja California, Aguascalientes, Puebla y Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por los que informan de la designación de la Presidencia de Régimen Interno y Concertación Política, integración de su Comisión Permanente; apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional; clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional; elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de abril; elección de la Comisión Permanente; designación e instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de su ejercicio constitucional; clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional e inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de ejercicio constitucional, respectivamente.

Sin otro particular, les presento mi consideración distinguida.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Luis Camacho Mancilla.

Servido, señor presidente.

### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que acuse los recibos correspondientes y oportunamente turne el presente escrito y sus

anexos al archivo general de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, mediante el cual informa de la autorización otorgada por el Honorable Cabildo para ausentarse del país del 3 al 6 de mayo del año en curso, quedando como encargado de despacho por acuerdo de Cabildo el ciudadano Zacarías Rodríguez Cabrera, primer síndico procurador.

**El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional.

Licenciado Juan Muñoz Caballero.

Presidencia Municipal.

Iguala, Guerrero, 30 de abril de 2001.

Licenciado Héctor Apreza Patrón, Presidente de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.

Señor diputado, me permito informarle para su conocimiento que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el pasado jueves 26 de abril por este Honorable Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad la autorización a solicitud de que se me permitiera ausentarme del país para asistir al "Congreso Mundial de la Unidad", a celebrarse del 3 al 6 de mayo en Río de Janeiro, Brasil, atendiendo la invitación de la Federación Mundial de Ciudades Unidas realizada a mi persona, en mi calidad de vicepresidente de la Federación Nacional de Municipios de México. Asimismo, le comunico que por acuerdo de Cabildo será el primer síndico procurador Zacarías Rodríguez Cabrera el responsable de la marcha de la administración municipal durante mi ausencia.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente.

Servida, señora presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna los oficios de referencia y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía la terna para que se elija a quien deba desempeñarse en el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero.

**El secretario Alfredo Salgado Flores:**

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado y en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente envío a esa alta Representación popular la terna para que se elija a quien deba desempeñarse en el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo envía para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servida, presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna los oficios de referencia y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo envía a esta Representación popular tres iniciativas de decreto para otorgar pensiones vitalicias a diversos extrabajadores del gobierno del estado.

**El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Dependencia: Secretaría General de Gobierno.

Sección: Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos.

Número: 00366.

Chilpancingo, Guerrero, abril 17 de 2001.

“Mi Patria es Primero”.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar a ustedes iniciativa de decreto que concede al ciudadano Lorenzo Nava Torreblanca, pensión vitalicia complementaria por jubilación, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal ha tenido a bien someter a la consideración de esa alta Representación para su estudio y de estimarlo procedente, su aprobación.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

C.c.p.- Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Se anexa el documento, en igual circunstancia viene el oficio número 365 a nombre de Agustina Alvarado Martínez y en las mismas circunstancias también el oficio 367 en favor de Adalberto Díaz Navarrete.

Servida, señora presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna los oficios de referencia y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano Anastasio de la Cruz Nicolás, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero.

**El secretario Alfredo Salgado Flores:**

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, me permito solicitar a ustedes aprueben mi renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, lo anterior en virtud de que por motivos personales me es imposible atender con la diligencia y eficacia los asuntos propios del encargo que el pueblo mediante su voto me concedió.

Esperando una respuesta favorable a mi

solicitud, aprovecho la ocasión para saludarlos.

Atentamente.

Ciudadano Anastasio de la Cruz Nicolás.

Servida, señora presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, el contenido del escrito de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos como asunto de urgente y obvia resolución, la solicitud de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia en desahogo, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo somete a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados, si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

En contra.

En pro.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, suscrita por el ciudadano Anastasio de la Cruz Nicolás, emítase el decreto correspondiente, comuníquese al interesado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, para los efectos legales procedentes y remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos de su competencia constitucional.

En desahogo del inciso "f" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano Albino Leal Alejandro, mediante el cual solicita se apruebe su renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc.

#### **El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Se solicita aprobación de renuncia.

Metlatónoc, Guerrero, abril 5 de 2001.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, me permito solicitar a ustedes aprueben mi renuncia al cargo de regidor suplente de Seguridad en el Ayuntamiento municipal constitucional del municipio del Metlatónoc, Guerrero. Lo anterior, en virtud de que por motivos personales me es imposible atender con la diligencia y eficacia los asuntos propios del encargo que el pueblo mediante su voto me concedió.

Esperando una respuesta favorable a mi solicitud, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudadano Albino Leal Alejandro.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución el contenido del escrito de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución, la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia en desahogo, esta Presidencia de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo somete a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

En contra.

En pro.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de renuncia al cargo de regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, suscrita por el ciudadano Albino Leal Alejandro.

Emítase el decreto correspondiente, comuníquese al interesado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero, para los efectos legales procedentes y remítase al titular del Poder Ejecutivo del

estado, para los efectos de su competencia constitucional.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, envía para su discusión y aprobación, en su caso, los nombramientos expedidos a favor de los ciudadanos licenciados Alejandro Ríos Miranda y Víctor Arellano Aparicio, como magistrados numerario y supernumerario, respectivamente, del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

#### **El secretario Alfredo Salgado Flores:**

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y para los efectos señalados por el artículo 74, fracción XXVI, de la Constitución Política local y en cumplimiento a las superiores instrucciones del licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado, me permito enviar a ustedes para su discusión y aprobación, en su caso, los nombramientos que el titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de los ciudadanos licenciados Alejandro Ríos Miranda y Víctor Arellano Aparicio, como magistrados numerario y supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo, anexando para tal fin los expedientes respectivos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario General de Gobierno.  
Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servida, presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica,

turna los oficios de referencia y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María del Rosario Merlín García, para que dé lectura al escrito que presenta.

**La diputada María del Rosario Merlín García:**

Gracias, compañera presidenta.

Compañeros y compañeras diputadas, el día de hoy me he permitido hacer uso de esta tribuna con la finalidad de denunciar públicamente la violación al fuero constitucional que me asiste.

En mi calidad de diputada local y la violación de mis derechos humanos y civiles de los cuales fui objeto el pasado viernes 4 del mes de mayo, en el retén militar ubicado entre la población de Papanoa y El Llano, municipio de Tecpan de Galeana, los hechos fueron los siguientes:

Cumpliendo con una comisión en el municipio de Zihuatanejo y en dirección a Tecpan de Galeana, alrededor de las 6 de la tarde, detuve mi vehículo en el retén militar que se ubica a la altura de la comunidad de Papanoa, habiéndome identificado como diputada local mediante la credencial que se nos ha expedido en esta Soberanía, se me pidió de manera autoritaria por parte de un militar que descendiera del vehículo para hacer una revisión del mismo.

Al cuestionarlo en el sentido del motivo de la revisión y advirtiéndoles de mi condición de diputada, se hizo llamar a quien en ese momento fungía como comandante el teniente J. A. Guevara, quien inmediatamente ordenó rodearan el vehículo e interpusieran ante las ruedas delanteras y traseras de la camioneta tablas con clavos a las que denominan trampas, rodeándolo también con alambre muy semejante al de púas, hechos que se dieron estando amenazada por seis elementos militares que rodeaban al mismo tiempo la camioneta.

Los hechos por demás arbitrarios e ilegales, no sólo incurrieron en la violación a las garantías constitucionales de libre tránsito, sino tam-

bién se pueden tipificar como el delito de orden común, toda vez que se me exigió bajar del vehículo, anunciándome que este quedaría a su disposición, atentando flagrantemente en contra de mi persona y de mis bienes, sin orden judicial de por medio.

Ante las amenazas y exigencias, manifesté que se quedaran con el vehículo, haciéndolos responsables del mismo, expidiéndome un recibo o documento que dejara constancia de la detención del vehículo, petición a la que se negaron rotundamente, decidí entonces dirigirme a abordar un autobús de servicio público para continuar mi camino a Tecpan de Galeana.

Ante este hecho, los militares advirtieron y amenazaron a los choferes de que si me dejaban abordar iban a ser detenidos, poniéndoles clavos también adelante en las ruedas, sucediendo lo mismo y pidiendo apoyo a los carros particulares para retirarme del lugar, fueron igualmente amenazados, viendo todas estas acciones que están fuera del orden legal y siendo aproximadamente las 8 de la noche emprendí el camino rumbo a Tecpan, algunos minutos más adelante, ya perdiendo de vista el retén militar, pedí a una de las camionetas que iba pasando de la Comisión Federal de Electricidad y esta me brindó su apoyo para trasladarme hasta Tecpan de Galeana, donde hice las diversas llamadas a los congresos, estatal, federal y al mismo Senado y al gobierno del estado.

Alrededor de las 10 de la noche regresé al retén, se me hizo esperar un momento más hasta que llegara ahí el coronel o mayor Calvillo, quien ofreció sus disculpas por los hechos y diciéndome que me podía llevar la camioneta en el momento que quisiera.

Al desactivar la alarma y querer encender el motor este no funcionó, la camioneta había sido abierta y revisada sin mi presencia y abierto igualmente el cofre, apareciendo desconectados el sistema eléctrico, dañando el sistema computarizado de la misma.

En este hecho, en que los acontecimientos narrados desafortunadamente, no den cuenta con toda amplitud y detalle de la agresión a que fui expuesta, a la humillación, a la impotencia con la que uno tiene que enfrentar actos arbitrarios como ilegales para que al final tenga que

escuchar solamente las palabras absurdas de: "discúlpeme, nos equivocamos" o "estamos para servirle".

Esta no es la primera y espero que sea la última ocasión en que sucedan este tipo de atropellos, de ello tiene que dar cuenta esta misma Soberanía, la presencia del Ejército en nuestro estado, ha sido objeto de manipulación e instrumento de defensa de intereses particulares que se mueven alrededor de la política, los secuestros, el narcotráfico.

Una institución gloriosa conformada por el pueblo mismo no puede estar sirviendo a pretensiones que no sean el interés general, la defensa de nuestra Soberanía, de nuestra seguridad social, para ello es urgente revisar el carácter de su función y objeto de su presencia en nuestro estado.

Sin embargo, hoy no puedo dejar de señalar que esta Soberanía tiene, a través de su Presidencia, la obligación de velar por la vigencia del fuero constitucional de sus integrantes, toda vez que es garantía ineludible del funcionamiento constitucional de esta Representación popular.

Compañeros, compañeras, en este sentido es que solicito de la manera más atenta y respetuosa a la presidenta de este Honorable Congreso, a la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, en cumplimiento de las facultades y obligaciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en las fracciones XV, XVI y XXI, del artículo 30, realice las gestiones que considere necesarias, a fin de velar por el respeto al fuero constitucional de los diputados y de las diputadas, particularmente, respecto a los hechos mencionados anteriormente.

Compañeros y compañeras, no por el hecho de que hoy sea Rosario Merlín, no por el hecho de que sea una diputada, yo creo que respeto nos debemos todos los mexicanos y las mexicanas ante tanto atropello, todo ciudadano, y que los retenes realmente hagan la función que les corresponde y que realmente los capaciten como se debe, no sólo como máquinas para matar o para agredir, sino mentalmente también dentro de los marcos legales y del trato a la humanidad.

Esta situación se da con muchos ciudadanos, con indígenas, con compañeros, tenemos que alzar la voz y decir alto a estos atropellos.

Gracias a todos y a todas. Espero todo el apoyo para que no suceda esto a nadie más en lo futuro.

Gracias, presidenta.

### **La Presidenta:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la denuncia presentada y en su momento formulará los comunicados correspondientes a las autoridades competentes.

### **INICIATIVA DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, iniciativa de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alfredo Salgado Flores, para que dé primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Consejo Estatal del Cocotero, signado bajo el inciso "a".

### **El secretario Alfredo Salgado Flores:**

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, se turnó la iniciativa de decreto por el que se crea el Consejo Estatal del Cocotero como un organismo público descentralizado.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, por oficio número 01245, de fecha 29 de noviembre de 2000, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se crea el Consejo Estatal del Cocotero, como un organismo público descentralizado.

Que en sesión de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándose por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que en términos de lo establecido por los artículos 46, 49, fracción XIX; 70, 87, 91, 132 y 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para analizar el documento de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá al mismo, lo que procedemos a realizar en los términos de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que en las políticas y líneas de acción establecidas en el Programa de Gobierno, el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 y el Programa de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se ha planteado como propósito fundamental para el sector rural, mejorar el nivel de ingresos y las condiciones de vida de la población, a través de incrementar sus capacidades tecnológicas y organizativas, de manera tal que permita acrecentar sus niveles de producción y productividad e incursionar, de manera directa, en las actividades de comercialización, transformación agroindustrial y distribución de bienes y servicios tanto de origen agropecuario, como de aquellos que no siéndolo se relacionan con el desarrollo comunitario.

Segundo.- Que el estado de Guerrero es una entidad donde la agricultura es uno de los pilares de su economía y donde destaca el cultivo de copra como uno de los productores estratégicos, tanto por los ingresos que aporta, como por la cantidad de productores rurales que se dedican a su producción.

Tercero.- Que el estado de Guerrero es la principal entidad productora de copra del país. Sin embargo, la constante fluctuación de los precios internacionales, demanda el mejoramiento permanente de la productividad de las parcelas, el impulso de políticas de regulación de precios en el mercado regional, la modernización de los procesos industriales, el incremento de la planta agroindustrial, la comercialización eficiente de los productos y el desarrollo de esquemas financieros prácticos, para estabilizar económicamente al sector y buscar su óptima rentabilidad.

Cuarto.- Que la cadena productiva de la copra presenta problemas de atraso tecnológico en las

prácticas agrícolas, de sanidad vegetal, de industrialización, de comercialización y de infraestructura de apoyo, por tal razón, las organizaciones de productores e industriales han realizado esfuerzos para mejorar las condiciones de producción y comercialización de su producto en el mercado interno.

Quinto.- Que es de interés del gobierno del estado, propiciar el desarrollo de la actividad del coco y sus derivados mediante el impulso de las organizaciones de los propios productores y de las regiones donde se cultiva, toda vez que los organismos oficiales que anteriormente brindaban apoyos a los productores rurales han agotado su ciclo de servicios, y hoy carecen en la entidad de un organismo especializado que coordine las acciones de los propios productores, así como los servicios institucionales.

Sexto.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se tiene prevista la creación, organización, funcionamiento y control de entidades de la administración pública paraestatal, que gocen de plena autonomía de gestión para su desarrollo, en el marco de las directrices que establecen el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales que se derivan del mismo.

Séptimo.- Que previo análisis del proyecto de decreto remitido a esta Representación popular por el titular del Ejecutivo estatal, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero en aras de un funcionamiento eficiente de un organismo administrativo y de seguimiento, así como de un mayor esclarecimiento de los preceptos que ahí se mencionan, realiza modificaciones a los artículos siguientes: 1, primer párrafo; 2, 3, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, se elimina la fracción XVI; 5, fracción I y IV; 6 en sus fracciones II, III, IV y V, asimismo se modifican los tres últimos párrafos de este precepto legal; 7, fracción III y XII, se elimina la fracción X; 8, 9, 10 este artículo de acuerdo a la iniciativa y al análisis realizado se suprime y queda integrado en los artículos 8 y 24, este último adicionado por esta Comisión Dictaminadora, al agregar nueve preceptos legales, señalándolos de acuerdo a su consecuente orden como artículo 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 24, por lo tanto los artículos 11,

12, 13, 14, 15, primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VIII; 16, primer párrafo y fracciones III, 17 fracción II; 18, 19 y 20; de la iniciativa original pasan a ser en el presente dictamen con sus respectivas modificaciones señaladas con anterioridad los artículos 14, 16, 17, 18, 19, primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VIII; 23 primer párrafo y fracciones III; 25, fracción II; 26, 27 y 28, respectivamente, estos tres últimos no sufren modificación en cuanto a su contenido; por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora tomando en consideración las reformas efectuadas procedió a modificar los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, y agregando el Quinto de la iniciativa de decreto. Modificaciones que a continuación fundamos en forma individual en los términos siguientes:

Esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero debido a la importancia que reviste la producción de coco en ambas Costas del estado de Guerrero, se determinó que la sede de este organismo público descentralizado, radique en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, por ser el punto intermedio de la Costa Chica como de la Costa Grande. Con el mismo fin se ubican sus representaciones regionales, las cuales serán San Marcos, Guerrero, y Tecpan de Galeana, Guerrero, respectivamente, razón por la que se modificó el artículo 1, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal del Cocotero (Cecoco), como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero y con representaciones en las regiones socioeconómicas del estado, Costa Chica en San Marcos, Guerrero y Costa Grande en Tecpan de Galeana, Guerrero.

Para los efectos de este decreto el término CECOCO se referirá al Consejo Estatal del Cocotero.

En cuanto al artículo 2, está Comisión modifica su redacción en relación a la iniciativa, con el propósito de ampliar y aclarar los objetivos del Cecoco quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Cecoco tendrá como objetivo unir esfuerzos, acciones y recursos entre los gobiernos federal, estatal y municipal, con los

productores, industrializadores y comercializadores, a través de esquemas de concertación, con la finalidad de articular las cadenas productivas del cocotero en beneficio del productor primario.

En referencia al artículo 3, esta Comisión determinó darle una mayor ampliación a las funciones del Cecoco con el propósito de intervenir directamente en la planeación de sus programas y estrategias, por lo que en sus fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII se precisan esos conceptos, eliminándose la fracción XVI por la razón de que ya se tienen establecidas las coordinaciones regionales, que funcionen como representaciones, pasando la fracción XVII a ser XVI para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Cecoco tendrá las siguientes funciones:

I.Coordinar y articular las acciones de las distintas dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, de la banca de fomento privado, de los distintos agentes comercializadores y agroindustriales en beneficio de los productores de coco en Guerrero;

II.Formular y operar el Programa Estatal de Desarrollo de corto y mediano plazo para las regiones productoras de coco;

III. ....;

IV.Gestionar y otorgar asistencia técnica, educación y capacitación continua y permanente, y difundir los métodos y procedimientos más adecuados a fin de que se incremente la productividad, tomando siempre en consideración el potencial agroecológico de las regiones cocoteras y la cultura productiva de los grupos sociales;

V.....;

VI.Diseñar y desarrollar los instrumentos necesarios de financiamiento alternativo a partir de la oferta de recursos económicos existentes como los fondos de fomento, la banca de desarrollo y privada y recursos propios de los productores para trabajar sobre esquemas de crédito a la palabra, creación de fondos de garantías complementarias, cajas de ahorro y

préstamo, capital de riesgo, para poder contar en el mediano plazo con un instrumento financiero diversificado de los productores de coco;

VII. Mejorar y conservar los ecosistemas existentes, fomentando la utilización de patrones de cultivo, técnicas y procesos de industrialización acordes con la legislación vigente en materia de conservación ecológica;

VIII. Diversificar las actividades económicas fomentando y apoyando cultivos asociados bajo palma, destinados al autoconsumo y la agricultura comercial rentable y alterna a partir de identificar y difundir la vocación ecológica y productiva de las regiones.

IX. Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico regionales entre las instituciones especializadas que contemplan la problemática de cada uno de los eslabones de la cadena productiva del cocotero;

X. Difundir y promover la transferencia de las tecnologías que se han generado a través de la investigación del desarrollo tecnológico vigilando que sea apropiada, es decir, acorde a la vocación ecológica y productiva de las regiones y a los diferentes tipos de productores;

XI. Asegurar la mejor comercialización de la copra y sus derivados en los mercados nacional y extranjero, promoviendo la creación de figuras jurídicas integradas al Cecoco para apoyar la comercialización;

XII. Auxiliar a las autoridades competentes en la organización de los productores de coco en empresas mercantiles o figuras asociativas del sector social, con el fin de convertir a éstos en auténticos sujetos de crédito;

XIII. Modernizar los procesos industriales, y diversificar los procesos de transformación en el estado, así como buscar la incorporación de mayor valor agregado a la materia prima;

XIV.....;

XV.....;

XVI. Los demás que se deriven de este decreto y otras disposiciones legales aplicables.

Esta Comisión Dictaminadora por cuanto hace a la denominación del Capítulo III de la iniciativa original, consideró cambiar y ampliar dicho concepto, toda vez que fija con mayor precisión la forma que este órgano debe estar conformado, quedando la denominación de este Capítulo como sigue:

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta Comisión analizadora, por lo que respecta al contenido del artículo 5 de la iniciativa, consideró que su estructura orgánica y operativa debe ser de una forma más amplia y participativa que permita estar más cerca de las organizaciones sociales y de acuerdo al artículo 8o de Ley de Entidades Paraestatales del estado de Guerrero, señala que podrá ser Junta de Gobierno o su equivalente, por lo que se consideró que sea un Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno, y otorgando participación a los productores a través de su Consejo Estatal de Productores de Coco, quedando en los términos siguientes:

Artículo 5.- La estructura orgánica y operativa del Cecoco estará integrada por:

- I. El Consejo Directivo.
- II. El director general.
- III. La Comisión Técnico Consultiva.
- IV. El Consejo Estatal de Productores de Coco.
- V. Las Coordinaciones Regionales.
- VI. Los secretarios técnicos para la Dirección General y para cada una de las coordinaciones regionales.

Con relación al artículo anterior, esta Comisión dictaminó que el Consejo Estatal del Cocotero debe estar conformado por un Consejo Directivo siendo la autoridad máxima de este, la cual debe ser presidida por el titular de la dependencia perteneciente del Ejecutivo estatal coordinadora de este sector, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Rural, quien la presidirá, sujetándose a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, participando las secretarías de Desarrollo Económico y Trabajo y la de Desarrollo Social, así como al director

general del organismo público descentralizado Agroindustrias del Sur, como vocales con derecho a voz y a voto, asimismo se otorga una amplia participación, al sector productivo a través de su Consejo Estatal de Productores de Coco fungiendo como vocales con derecho a voz y a voto, esto apegado a la referida ley, además con la razón de que le sean consideradas sus decisiones las cuales serían de forma más equitativa y esta no quede sólo a los pertenecientes del Ejecutivo estatal, asimismo se da participación y fungiendo sólo como invitados con derecho a voz pero sin voto a los que se citan en los últimos párrafos de este precepto legal quedando su texto de la siguiente manera:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Cecoco y estará integrada por:

- I. ....;
- II. El secretario de Desarrollo Económico y Trabajo como vocal;
- III. El secretario de Desarrollo Social como vocal;
- IV. Tres representantes del Consejo Estatal de Productores de Coco, como vocales; y
- V. El director general del organismo público descentralizado Agroindustrias del Sur como vocal.

El Consejo Estatal de Productores de Coco, dado su carácter social, se regirá por su propio reglamento interno, mismo que deberá contemplar los mecanismos de nombramiento de la representación que habrá de integrarse al Consejo Directivo del Cecoco, conforme a lo dispuesto en este artículo y en el 5 del presente ordenamiento.

De la misma manera, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto formarán parte del Consejo Directivo:

- a) Los presidentes municipales de las regiones cocoterías de la Costa Chica, Costa Grande y Acapulco;
- b) La Fundación Produce, A.C.,
- c) Las dependencias y entidades financieras federales involucradas en el sector; la Secretaría

de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa); Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnap); Secretaría de Economía; Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (Banrural); Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (Fira).

El secretario de Desarrollo Rural del Ejecutivo estatal, será quien presida las reuniones del Consejo Directivo, los demás integrantes que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, tendrán derecho a voz y voto.

En todos los casos de la fracción IV, tendrán una duración en el cargo por un tiempo máximo de 3 años.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Para los efectos de la fracción IV, de este artículo, los vocales del Consejo Estatal de Productores de Coco, serán nombrados en Asamblea general a propuesta por los que lo integran y que son:

- a) 36 representantes ejidales y/o comunales, conformados por 18 de la región Costa Chica y 18 de la región de la Costa Grande, de los municipios copreros;
- b) Un representante de la Asociación Rural de Interés Colectivo (Aric);
- c) Un representante de las uniones de ejido;
- d) Un representante de las sociedades de producción rural, sociedades de solidaridad social y de las sociedades cooperativas que inciden en el sector cocotero;
- e) Un representante de la Unión Regional Agrícola;
- f) Un representante de los pequeños propietarios rurales;
- g) Un representante de los comercializadores;
- h) Un representante de los agroindustriales.

En lo que respecta a cada uno de los incisos b, c, d y e deberán nombrar en Asamblea una persona que los represente y que ésta organización esté vigente en su gestión legal y operativa.

Respecto al contenido del artículo 7, en su fracción III y XII, al igual de como se señala en el razonamiento del artículo 5, esta Comisión Dictaminadora cambia la denominación de Junta de Gobierno por la de Consejo Directivo, así como su redacción. Asimismo este Consejo propondrá al director general, responsable de ejecutar los planes y programas del Cecoco. Eliminando su fracción X, puesto que se repite con la fracción III, de este artículo; quedando la fracción XI como X, la XII como XI, la XIII como XII, la XIV como XIII y la XV como XIV, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

I a la II. ....;

III. Analizar y aprobar, en su caso, los planes y programas de trabajo y su financiamiento que se presente en el Consejo Directivo;

IV a la X. ....;

XI. Conocer, analizar, resolver y orientar acciones en base a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario público;

XII a la XIV. ....

Los integrantes de esta Comisión de desarrollo Agropecuario y Pesquero, consideran que el Consejo Directivo debe sesionar de manera ordinaria cada tres meses de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, además de tomar como base la temporalidad de cosechas ya que en razón a estas, realizarían los programas de trabajo, quedando su texto de la forma siguiente:

Artículo 8.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria las veces que sean necesarias cuando algún asunto así lo amerite a propuesta del secretario de Desarrollo Rural y/o el director General del Cecoco; estas sesiones se convocarán por lo menos con 72 horas de anticipación.

Las sesiones y decisiones del Consejo

Directivo serán válidas y obligatorias con la asistencia de por lo menos el 50 por ciento más uno de sus miembros con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente la facultad de emitir su voto de calidad en caso de empate.

Esta Comisión Dictaminadora modifica en el artículo 9 de la iniciativa, la denominación de Junta de Gobierno por la de Consejo Directivo, de acuerdo a los razonamientos de los artículos 5, 6 y 7 del presente dictamen, quedando su contenido de la forma siguiente:

Artículo 9.- El Consejo Directivo para el mejor desempeño de sus funciones, conformará los consejos regionales de la Costa Chica y la Costa Grande, su integración y funcionamiento se llevará a cabo tomando en consideración la estructura del Consejo Directivo, con las adecuaciones necesarias a las regiones y su funcionamiento se regirá por el reglamento interno que se establezca para ello.

Por lo que respecta al artículo 10 de la iniciativa enviada por el Ejecutivo estatal, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero al analizar su contenido, queda integrado en los artículos 8 y 24 del presente dictamen ya que en los cuales se especifica la forma en que sesionará el Consejo Directivo y la resolución en la toma de decisiones, creándose a la vez un órgano de vigilancia, seguimiento y evaluación de todos aquellos acuerdos y programas tomados por el Consejo Estatal del Cocotero. Por lo tanto, el artículo 10 de este dictamen se adiciona como un nuevo precepto, ya que en este se menciona la forma en que deberán sesionar los consejos regionales en cada una de sus sedes, con el objeto de establecer planteamientos propositivos para estar aptos y poder hacer frente a problemáticas que llegarán a presentarse en estas zonas productoras de coco, quedando su contenido en los términos siguientes:

Artículo 10.- Los consejos regionales sesionaran de manera ordinaria cada dos meses, y extraordinaria las veces que sean necesarias cuando algún asunto así lo amerite.

Los consejeros regionales serán considerados como instancia de análisis para establecer planteamientos propositivos y serán quienes instruyan a los coordinadores regionales y los secretarios

técnicos para operar los programas y acuerdos emanados del Consejo Directivo para hacer frente a la problemática de las regiones productoras de coco.

Esta Comisión Dictaminadora consideró conveniente adicionar las facultades del secretario técnico del Consejo Directivo, de acuerdo al orden del articulado este precepto legal es asignado como número 11, mismo que señala que el objeto primordial es el de coordinar la Comisión Técnico Consultiva, quedando su texto en los siguientes términos:

Artículo 11.- El secretario técnico del Consejo Directivo coordinará la Comisión Técnico Consultiva y las acciones que de ella se deriven en relación a lo que se señala en el artículo 13 de este ordenamiento legal.

Esta Comisión Dictaminadora consideró necesario agregar otro precepto legal, señalándolo como artículo 12, con el objeto de fijar las facultades de la Comisión Técnico Consultiva, para que sea esta la encargada de emitir opiniones y recomendaciones sobre los planes de trabajo, así como buscar diferentes mercados con el fin de obtener mayores beneficios para el propio desarrollo del Consejo Estatal del Cocotero, quedando el citado precepto en los siguientes términos:

Artículo 12.- Son facultades de la Comisión Técnico Consultiva:

I. Dictaminar los planes y programas de trabajo, así como proponer el diseño de políticas y los procedimientos instrumentales y operativos para el desarrollo de la actividad del cocotero;

II. Establecer la vinculación y coordinación con institutos nacionales e internacionales de investigación vinculados al sector, así como organismos no gubernamentales dedicados a la investigación y desarrollo tecnológico interesados en el desarrollo de la actividad del cocotero;

III. Proponer los mecanismos e instrumentos para la obtención de recursos financieros y materiales que permitan apoyar sus actividades sustantivas en el ámbito de su competencia; y

IV. Asistir a las reuniones a que estén convocados.

Al venir realizando el análisis a la presente iniciativa, esta Comisión acordó adicionar otro precepto legal, señalándolo como artículo 13, a efecto de que el Consejo Directivo convoque a sesiones a la Comisión Técnico Consultiva, con el objeto de otorgar amplia participación a los diversos órganos y sectores tanto públicos, privados y sociales con el fin de apoyar el desarrollo del Cecoco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13.- La Comisión Técnico Consultiva del Cecoco se convocará a solicitud del Consejo Directivo, en él sesionarán las organizaciones no gubernamentales que apoyan el desarrollo del sector, organismos financieros institucionales y alternativos, instituciones educativas y de investigación, despachos técnicos, las instituciones y dependencias públicas y privadas y personas especializadas en la materia, y de todas aquellas instancias que mediante contratación y/o celebración de convenios de celebración cuyo objeto será el de ofrecer el apoyo técnico necesario en los procesos de planeación, programación, investigación, asesoría y capacitación que requiera el Cecoco.

Esta Comisión Analizadora al adicionar los anteriores preceptos legales, origina que estos sean recorridos, pasando el artículo 11 al 14 y de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, el director general del Cecoco, será designado por el ciudadano gobernador del Estado, considerando una terna presentada a propuesta por el Consejo Directivo, quienes tomarán la propuesta del sector productivo, quedando su texto en los términos siguientes:

ARTÍCULO 14.- El Director General, será designado por el ciudadano gobernador del Estado, a partir de una terna que le sea presentada por el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Estatal de Productores de Coco.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora adiciona otro precepto legal que por orden consecuente lo señala como artículo 15 y que a su vez tiene por objeto en estipular que el director general y los coordinadores regionales, así como los secretarios técnicos serán los responsables en la operación e instrumentación de los programas y acciones del Cecoco, quedando su contenido de la siguiente manera:

Artículo 15.- El director general, conjuntamente con los coordinadores regionales y los secretarios técnicos respectivos serán encargados directos de la operación e instrumentación del programa, de las acciones y objetivos del Cecoco.

Las modificaciones realizadas en el artículo 12, fracción I, II y III, de la iniciativa pasa a ser en el presente dictamen como artículo 16, con su respectiva modificación, con el objeto de que el director general preferentemente sea originario del estado de Guerrero y que sea mayor de 25 años de edad, además de que conozca la problemática y la sociedad del medio rural, principalmente lo relacionado con la producción del coco, y con el objeto de llevarlo acorde con la Ley de Organismos Públicos Descentralizados, quedando su contenido de la forma siguiente:

Artículo 16.- Para ser director general además de lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana y guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de 25 años;

III. Tener experiencia y conocimiento en el ámbito del sector coprero, así como de la problemática y la sociedad del medio rural;

IV. ....

Por lo que respecta al artículo 13 de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora lo señala con el número 17, el cual es recorrido por las adiciones anteriores, modificando su redacción en sus diversas fracciones para precisar de manera más clara el sentido de estas, además de los razonamientos que se señalan en los artículos 5, 6 y 7 del presente dictamen para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17.- El director general tendrá las siguientes funciones:

I. Con la participación y coadyuvancia del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el Programa de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

II. Proponer y someter al Consejo Directivo del Cecoco para su análisis y aprobación la estructura operativa y el organigrama de la Dirección General donde contemple las áreas técnicas y administrativas que se requieran así como el manual de organización y funciones de las áreas;

III. Proponer al Consejo Directivo el personal técnico y administrativo necesario conforme a la estructura orgánica aprobada y señalándose sus atribuciones y obligaciones en los términos del reglamento interno que apruebe el Consejo Directivo;

IV. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;

V. Proponer y poner a consideración del presidente las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias y el Orden del Día respectivo;

VI. Con la participación directa y la opinión del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborar y dar seguimiento al programa operativo anual y los programas de trabajo específicos, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

VII. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno;

VIII. Integrar el presupuesto anual de ingresos y egresos para presentarlo a la aprobación del Consejo Directivo;

IX. Establecer el sistema de seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos;

X. Coordinar la instrumentación de programas de desarrollo de las regiones productoras de coco y de los proyectos específicos que deriven para su consecución, atendiendo a las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Cecoco;

XI. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo;

XII. Representar al Consejo con los poderes que éste expresamente le otorgue, ante organizaciones de productores, agentes comercializadores y agroindustriales, dependen-

cias del gobierno federal, estatal y organismos no gubernamentales;

XIII. Coordinar conjuntamente con las coordinaciones regionales, las comisiones de trabajo, regionales y/o especializados, vigilando se cumplan los acuerdos del Consejo Directivo;

XIV. Rendir al Consejo un informe anual de las actividades desarrolladas en cada una de las áreas del Cecoco;

XV. Levantar las actas en que se consigne el resultado y acuerdo de las sesiones del Consejo Directivo y Dirección General en el libro correspondiente;

XVI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;

XVII. Asistir y convocar a reuniones, eventos y actividades relacionadas con el objeto del Cecoco;

XVIII. Dar seguimiento a los compromisos contraídos mediante acuerdos del Consejo Directivo, así como a los convenidos con los núcleos agrarios y organizaciones de los productores de coco e instituciones de gobierno;

XIX. Concertar con los tres niveles de gobierno, instituciones financieras, organismos no gubernamentales, agencias públicas y privadas, y organismos internacionales a través de convenios los apoyos a los procesos productivos, de industrialización y comercialización de la actividad coprera;

XX. Celebrar, por mandato del Consejo Directivo y con la opinión del Consejo Estatal de Productores de Coco, los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas de los organismos;

XXI. Organizar y coordinar las acciones de las áreas de su competencia;

XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto al Artículo 14 de la iniciativa de decreto se recorre el numeral 18 modificando la

palabra Cecoco por el de Dirección General, con el fin de ser más específico al referirse que de esta Dirección dependerán las coordinaciones regionales de manera directa, por lo tanto su texto queda de la forma siguiente:

Artículo 18.- La Dirección General, para el mejor desempeño de sus funciones contará con dos coordinaciones regionales, una para Costa Chica y la otra para Costa Grande, cuyo nombramiento será regido por el reglamento interno que se establezca al respecto.

Esta Comisión Dictaminadora al referirse al artículo 15 de la iniciativa original lo recorre al artículo 19 de este dictamen de este decreto cambiando en lo que respecta a la Junta de Gobierno por el de Consejo Directivo, en su fracciones I, IV, VI y VIII, por los motivos que se señalan en los razonamientos de los artículos 5, 6, 7 y 18, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los coordinadores regionales, serán designados por el Consejo Directivo del Cecoco a propuesta de los representantes de los productores ante el Consejo Directivo, debiendo sujetarse a lo previsto en el reglamento interno y tendrán las siguientes funciones:

I. Representar a la Dirección General en reuniones, eventos y actividades regionales relacionados con el objeto del Cecoco;

II. ....;

III. ....;

IV. Elaborar y presentar ante el Director General, al Consejo Directivo y al Consejo Regional el Programa de Trabajo Anual;

V. ....;

VI. Asistir a las reuniones de trabajo interinstitucional de la región y en toda aquella que le instruya el director general, el Consejo Directivo y el Consejo Regional;

VII. ....;

VIII. Promover la atención de la demanda de los productores y sus organizaciones y canalizarla ante el Consejo Directivo de otras instituciones gubernamentales.

Al considerar la opinión de los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, se consideró importante el adicionar otro precepto legal, marcado como artículo 20 en el cual se estipula que los secretarios Técnicos serán destinados por el Consejo Directivo del Cecoco quienes dependerán directamente del director general y de cada una de las coordinaciones regionales, con el objeto de que las regiones productoras de coco cuenten con la cercanía de la autoridad de los programas para el desarrollo integral que beneficien a este sector, quedando su contenido de la manera siguiente:

Artículo 20.- Los secretarios técnicos serán designados por el Consejo Directivo del Cecoco y sus funciones serán señaladas en el reglamento interno, los cuales dependerán respectivamente del director general y de cada una de las coordinaciones regionales.

Al realizar el estudio de la iniciativa se consideró importante en adicionar otro precepto legal, marcándolo como artículo 21, toda vez, que es necesario señalar los requisitos para ser secretario técnico, quien deberá reunir como principales requisitos el ser mexicano, tener la edad y experiencia necesaria en el ramo cocotero, redactando su texto de la manera siguiente:

Artículo 21.- Para ser secretario técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Contar con estudios profesionales, preferentemente agronómicos, con título y cédula profesional; tener experiencia y conocimiento en el ámbito del sector coprero, así como de la problemática y la sociedad del medio rural.

Por otra parte, se agrega otro precepto legal de gran importancia para señalar los objetivos y funciones del Consejo Estatal de Productores de Coco para que quede contemplado en el presente decreto, señalándolo como artículo 22 quedando su redacción de la forma siguiente:

Artículo 22.- El Consejo Estatal de Productores de Coco, para los efectos de lo establecido en el presente decreto, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

I. Instaurar un proceso permanente de amplia participación social en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las zonas productoras de coco en el estado de Guerrero;

II. Vigilar, evaluar y dar seguimiento al Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

III. Promover la consulta y recepción de opiniones y sugerencias de los diversos actores sociales, para su consideración en los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades que participen en el sector, garantizando la información permanente a la ciudadanía en la materia;

IV. Apoyar la eficaz ejecución de las acciones previas en los programas de desarrollo, a través del consenso y los compromisos entre el gobierno del estado y los sectores social y privado;

V. Coadyuvar, con la participación de los sectores de la comunidad, en la elaboración, actualización, y vigilancia del Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

VI. Ser conducto, ante las autoridades competentes, de las observaciones y propuestas que realice la comunidad al Cecoco en materia de desarrollo coprero;

VII. Participar en el diseño de políticas públicas estatales y municipales, en materia de desarrollo de las zonas productoras de copra;

VIII. Proponer estrategias y medidas jurídicas y administrativas para el logro de los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

Por otra parte se modifica el artículo 16, en su primer párrafo y fracción III, de la iniciativa y se recorre el artículo al 23, cambiando además la denominación de Junta de Gobierno por la de Consejo Directivo y de la misma manera, esta corrección se realiza de acuerdo a los razonamientos de los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 18 del presente dictamen quedando su texto de la forma siguiente:

Artículo 23.- El Cecoco contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designado por la Contraloría General del Estado, el cual actuará en los términos legales que proceda emitiendo un dictamen por cada ejercicio fiscal y tendrá las siguientes funciones:

I. ....;

II. ....;

III. Hacer recomendaciones al Consejo Directivo, al director general, a los coordinadores regionales y a los secretarios técnicos respectivos para un adecuado manejo de los activos del Cecoco; proponiendo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes;

IV. ....;

V. ....;

VI. ....;

VII. ....

Tomando en consideración que los diversos órganos y sectores que conforman al Consejo Estatal del Cocotero, este cuerpo dictaminador consideró importante en adicionar un último artículo y de acuerdo a su orden, se encuentra marcado con el número 24 de este dictamen, creando la Contraloría Social, la cual será un órgano interno del Cecoco, regido por sus propios lineamientos que se establezcan en el reglamento interno, con el objeto de vigilar el total cumplimiento de todos y cada uno de los programas a desarrollar en beneficio siempre de los productores, para quedar como sigue:

Artículo 24.- El Consejo Estatal de Productores de Coco integrarán una Contraloría Social de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento interno del Cecoco, la cual realizará acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación a los programas, debiendo rendir sus informes ante el Consejo Consultivo Estatal y regionales en las reuniones trimestrales y anualmente al término de cada ejercicio fiscal; pudiendo emitir las recomendaciones que juzgue convenientes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios.

Por lo que se refiere a los artículos 17 se

modifica únicamente su fracción II; 18, 19 y 20 de la iniciativa que el Ejecutivo estatal envía a este cuerpo colegiado y al modificar y adicionar los preceptos legales anteriormente analizados, estos últimos se recorren, pasando a ser los artículos 25, 26, 27 y 28, respectivamente.

Artículo 25.- El patrimonio del Cecoco se integrará con:

I. ....;

II. El monto presupuestario que determine el Ejecutivo estatal, establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como los demás recursos que en concepto de transferencia provengan de los gobiernos federal, estatal y municipales;

III. ....;

IV. ....;

V. ....;

VI. ....;

VII. ....;

VIII. ....

Artículo 26.- El organismo contará con el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y que permita su presupuesto.

Artículo 27.- Las percepciones y remuneraciones del personal técnico y administrativo del organismo serán análogos al tabulador de sueldos vigentes para las dependencias del Poder Ejecutivo estatal.

Artículo 28.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora modificó, los transitorios segundo, tercero,

cuarto y se agrega el quinto, toda vez que los órganos que componen al Cecoco, fueron cambiados respecto a su denominación, funcionamiento y en los tiempos en que deberá instalarse este Consejo al igual que se deberá emitir su reglamento interno y lo relacionado al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001 a fin de que se le asignen los recursos presupuestarios correspondientes al nuevo organismo, para quedar como sigue:

Segundo.- El Consejo Directivo y la Comisión Técnico Consultiva, deberán instalarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Tercero.- El director general del Consejo Estatal del Cocotero será nombrado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, y deberá someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, en un plazo que no exceda de 90 días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto, mientras tanto el Consejo Directivo resolverá todas las cuestiones relativas a la aplicación y debida observancia del presente ordenamiento.

Cuarto.- El Ejecutivo estatal, en un plazo no mayor de quince días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, habrá de presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de reforma al decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001, a fin de asignar los recursos presupuestarios al nuevo organismo.

Quinto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **La Presidenta:**

Permítame ciudadano secretario Alfredo Salgado Flores, le solicitamos al diputado secretario Sebastián de la Rosa Peláez, continúe con la lectura del documento de referencia.

#### **El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO\_\_\_\_\_, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal del Cocotero (Cecoco) como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero y con representaciones en las regiones socioeconómicas del estado, Costa Chica en San Marcos, Guerrero, y Costa Grande en Tecpan de Galeana, Guerrero.

Para los efectos de este decreto el término Cecoco se referirá al Consejo Estatal del Cocotero.

Artículo 2.- El Cecoco tendrá como objetivo unir esfuerzos, acciones y recursos entre los gobiernos federal, estatal y municipal, con los productores, industrializadores y comercializadores, a través de esquemas de concertación, con la finalidad de articular las cadenas productivas del cocotero en beneficio del productor primario.

Artículo 3.- El Cecoco tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y articular las acciones de las distintas dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, de la banca de fomento privado, de los distintos agentes comercializadores y agroindustriales en beneficio de los productores de coco en Guerrero;

II. Formular y operar el Programa Estatal de Desarrollo de corto y mediano plazo para las regiones productoras de coco;

III. Establecer convenios con las secretarías de Estado y organismos descentralizados del

gobierno federal, u otras que realizan obras y programas de servicios en las zonas productoras de coco;

IV. Gestionar y otorgar asistencia técnica, educación y capacitación continua y permanente, y difundir los métodos y procedimientos más adecuados a fin de que se incremente la productividad, tomando siempre en consideración el potencial agroecológico de las regiones cocoteras y la cultura productiva de los grupos sociales;

V. Contribuir al establecimiento y nuevas y más eficientes formas de organización económica de productores a efecto de optimizar los procesos de producción primaria, transformación agroindustrial y comercialización;

VI. Diseñar y desarrollar los instrumentos necesarios de financiamiento alternativo a partir de la oferta de recursos económicos existentes como los fondos de fomento, la Banca de Desarrollo y privada y recursos propios de los productores para trabajar sobre esquemas de crédito a la palabra, creación de fondos de garantías complementarias, cajas de ahorro y préstamo, capital de riesgo, para poder contar en el mediano plazo con un instrumento financiero diversificado de los productores de coco;

VII. Mejorar y conservar los ecosistemas existentes, fomentando la utilización de patrones de cultivo, técnicas y procesos de industrialización acordes con la legislación vigente en materia de conservación ecológica;

VIII. Diversificar las actividades económicas fomentando y apoyando cultivos asociados bajo palma, destinados al autoconsumo y la agricultura comercial rentable y alterna a partir de identificar y difundir la vocación ecológica y productiva de las regiones;

IX. Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico regionales entre las instituciones especializadas que contemplan la problemática de cada uno de los eslabones de la cadena productiva del cocotero;

X. Difundir y promover la transferencia de las tecnologías que se han generado a través de la investigación del desarrollo tecnológico vigilando que sea apropiada, es decir acorde a la

vocación ecológica y productiva de las regiones y a los diferentes tipos de productores;

XI. Asegurar la mejor comercialización de la copra y sus derivados en los mercados nacional y extranjero, promoviendo la creación de figuras jurídicas integradas al Cecoco para apoyar la comercialización;

XII. Auxiliar a las autoridades competentes en la organización de los productores de coco en empresas mercantiles o figuras asociativas del sector social, con el fin de convertir a éstos en auténticos sujetos de crédito;

XIII. Modernizar los procesos industriales, y diversificar los procesos de transformación en el estado, así como buscar la incorporación de mayor valor agregado a la materia prima;

XIV. Fomentar y propiciar el procesamiento artesanal o agroindustrial en pequeña escala para el aprovechamiento de los subproductos del coco (pulpa, hueso, bonote, tamo, tronco, agua de coco);

XV. Promover todo tipo de obras para el desarrollo social de las comunidades copreras, en especial las de infraestructura rural, caminos y obras hidráulicas y en las áreas de abasto, vivienda, salud y educación;

XVI. Los demás que se deriven de este decreto y otras disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- La administración y funcionamiento del Cecoco, será determinado por su reglamento interior.

Artículo 5.- La estructura orgánica y operativa del Cecoco estará integrada por:

- I. El Consejo Directivo.
- II. El director general.
- III. La Comisión Técnico Consultiva.
- IV. El Consejo Estatal de Productores de Coco.
- V. Las coordinaciones regionales.

VI. Los secretarios técnicos para la Dirección General y para cada una de las coordinaciones regionales.

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Cecoco y estará integrada por:

I. El secretario de Desarrollo Rural quien lo presidirá;

II. El secretario de Desarrollo Económico y Trabajo como vocal;

III. El secretario de Desarrollo Social como vocal;

IV. Tres representantes del Consejo Estatal de Productores de Coco, como vocales;

V. El director General del Organismo Público Descentralizado Agroindustrias del Sur como vocal.

El Consejo Estatal de Productores de Coco, dado su carácter social, se regirá por su propio reglamento interno, mismo que deberá contemplar los mecanismos de nombramiento de la representación que habrá de integrarse al Consejo Directivo del Cecoco, conforme a lo dispuesto en este artículo y en el 5 del presente ordenamiento.

De la misma manera, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto formarán parte del Consejo Directivo:

a) Los presidentes municipales de las regiones cocoteras de la Costa Chica, Costa Grande y Acapulco;

b) La Fundación Produce, A.C.,

c) Las dependencias y entidades financieras federales involucradas en el sector; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa); Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnap); Secretaría de Economía; Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (Banrural); Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (Fira).

El secretario de Desarrollo Rural del Ejecutivo estatal, será quien presida las reuniones del Consejo Directivo, los demás integrantes que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, tendrán derecho a voz y voto.

En todos los casos de la fracción IV tendrán

una duración en el cargo un tiempo máximo de 3 años.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Para los efectos de la fracción IV, de este artículo los vocales del Consejo Estatal de Productores de Coco, serán nombrados en asamblea general a propuesta por los que lo integran y que son:

a) 36 representantes ejidales y/o comunales, conformados por 18 de la región Costa Chica y 18 de la región de la Costa Grande, de los municipios copreros;

b) Un representante de la Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC);

c) Un representante de las uniones de ejido;

d) Un representante de las sociedades de producción rural, sociedades de solidaridad social y de las sociedades cooperativas que inciden en el sector cocotero;

e) Un representante de la unión regional agrícola;

f) Un representante de los pequeños propietarios rurales;

g) Un representante de los comercializadores;

h) Un representante de los agroindustriales.

En lo que respecta a cada uno de los incisos b, c, d y e deberán nombrar en asamblea una persona que los represente y que ésta organización este vigente en su gestión legal y operativa.

Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

II. Dictar las normas generales y los objetivos específicos que orienten las actividades del organismo;

III. Analizar y aprobar en su caso, los planes

y programas de trabajo y su financiamiento que se presente en el Consejo Directivo;

IV. Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Cecoco y vigilar su correcta aplicación;

V. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de programas e inversión que los tres niveles de gobierno ejecuten en las regiones productoras de coco;

VI. Aprobar la estructura orgánica y funcional del organismo;

VII. Aprobar el reglamento interior del organismo;

VIII. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director General;

IX. Determinar la integración de comisiones de trabajo temporales, regionales y/o especializadas en función de sus necesidades;

X. Aprobar el otorgamiento y contrataciones de crédito y la adquisición, enajenación de sus recursos materiales;

XI. Conocer, analizar, resolver y orientar acciones en base a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario público;

XII. Analizar y aprobar los convenios que se celebren con dependencias o entidades públicas y privadas;

XIII. Designar o remover, a propuesta del director general, a los funcionarios de segundo y tercer nivel del Cecoco;

XIV. Los demás que sean necesarios para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 8.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria las veces que sean necesarias cuando algún asunto así lo amerite a propuesta del secretario de Desarrollo Rural y/o el director general del Cecoco; estas sesiones se convocarán por lo menos con 72 horas de anticipación.

Las sesiones y decisiones del Consejo Directivo serán válidas y obligatorias con la asisten-

cia de por lo menos el 50 por ciento más uno de sus miembros con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente la facultad de emitir su voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- El Consejo Directivo para el mejor desempeño de sus funciones, conformará los consejos regionales de la Costa Chica y la Costa Grande, su integración y funcionamiento se llevará a cabo tomando en consideración la estructura del Consejo Directivo, con las adecuaciones necesarias a las regiones y su funcionamiento se regirá por el reglamento interno que se establezca para ello.

Artículo 10.- Los consejos regionales sesionaran de manera ordinaria cada dos meses, y extraordinaria las veces que sean necesarias cuando algún asunto así lo amerite.

Los consejeros regionales serán considerados como instancia de análisis para establecer planteamientos propositivos y serán quienes instruyan a los coordinadores regionales y los secretarios técnicos para operar los programas y acuerdos emanados del Consejo Directivo para hacer frente a la problemática de las regiones productoras de coco.

Artículo 11.- El secretario técnico del Consejo Directivo coordinará la Comisión Técnico Consultiva y las acciones que de ella se deriven en relación a lo que se señala en el artículo 13° de este ordenamiento legal.

Artículo 12.- Son facultades de la Comisión Técnico Consultiva:

I. Dictaminar los planes y programas de trabajo, así como proponer el diseño de políticas y los procedimientos instrumentales y operativos para el desarrollo de la actividad del cocotero;

II. Establecer la vinculación y coordinación con institutos nacionales e internacionales de investigación vinculados al sector, así como organismos no gubernamentales dedicados a la investigación y desarrollo tecnológicos interesados en el desarrollo de la actividad del cocotero;

III. Proponer los mecanismos e instrumentos para la obtención de recursos financieros y

materiales que permitan apoyar sus actividades sustantivas en el ámbito de su competencia; y

IV. Asistir a las reuniones a que estén convocados.

Artículo 13.- La Comisión Técnico Consultiva del Cecoco se convocará a solicitud del Consejo Directivo, en el sesionarán las organizaciones no gubernamentales que apoyan el desarrollo del sector, organismos financieros institucionales y alternativos, instituciones educativas y de investigación, despachos técnicos, las instituciones y dependencias públicas y privadas y personas especializadas en la materia, y de todas aquellas instancias que mediante contratación y/o celebración de convenios cuyo objeto será el de ofrecer, el apoyo técnico necesario en los procesos de planeación, programación, investigación, asesoría y capacitación que requiera el Cecoco.

Artículo 14.- El director general, será designado por el ciudadano gobernador del Estado, a partir de una terna que le sea presentada por el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Estatal de Productores de Coco.

Artículo 15.- El director general, conjuntamente con los coordinadores regionales y los secretarios técnicos respectivos serán encargados directos de la operación e instrumentación del programa y de las acciones objetivos del Cecoco.

Artículo 16.- Para ser director general además de lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana y guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de 25 años;

III. Tener experiencia y conocimiento en el ámbito del sector coprero, así como de la problemática y la sociedad del medio rural;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión o si se tratare robo o fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime

seriamente la buena fama en concepto público;

Artículo 17.- El director general tendrá las siguientes funciones:

I. Con la participación y coadyuvancia del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborará y presentará a la consideración del Consejo Directivo el Programa de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

II. Proponer y someter al Consejo Directivo del Cecoco para su análisis y aprobación la estructura operativa y el organigrama de la Dirección General donde contemple las áreas técnicas y administrativas que se requieran así como el manual de organización y funciones de las áreas;

III. Proponer al Consejo Directivo el personal técnico y administrativo necesario conforme a la estructura orgánica aprobada y señalándose sus atribuciones y obligaciones en los términos del reglamento interno que apruebe el Consejo Directivo;

IV. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;

V. Proponer y poner a consideración del Presidente las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias y la orden del día respectiva;

VI. Con la participación directa y la opinión del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo anual y los programas de trabajo específicos, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

VII. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno;

VIII. Integrar el presupuesto anual de ingresos y egresos para presentarlo a la aprobación del Consejo Directivo;

IX. Establecer el sistema de seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos;

X. Coordinar la instrumentación de programas de desarrollo de las regiones productoras de coco y de los proyectos específicos que

deriven para su consecución, atendiendo a las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Cecoco;

XI. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo;

XII. Representar al Consejo con los poderes que este expresamente le otorgue ante organizaciones de productores, agentes comercializadores y agroindustriales, dependencias del Gobierno federal y estatal y organismos no gubernamentales;

XIII. Coordinar conjuntamente con las coordinaciones regionales, las comisiones de trabajo, regionales y/o especializados, vigilando se cumplan los acuerdos del Consejo Directivo;

XIV. Rendir al Consejo un informe anual de las actividades desarrolladas en cada una de las áreas del Cecoco;

XV. Levantar las actas en que se consigne el resultado y acuerdo de las sesiones del Consejo Directivo y Dirección General en el libro correspondiente;

XVI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;

XVII. Asistir y convocar a reuniones, eventos y actividades relacionadas con el objeto del Cecoco;

XVIII. Dar seguimiento a los compromisos contraídos mediante acuerdos del Consejo Directivo, así como a los convenidos con los núcleos agrarios y organizaciones de los productores de coco e instituciones de gobierno;

XIX. Concertar con los tres niveles de gobierno, instituciones financieras, organismos no gubernamentales, agencias públicas y privadas, y organismos internacionales a través de convenios los apoyos a los procesos productivos, de industrialización y comercialización de la actividad coprera;

XX. Celebrar, por mandato del Consejo Directivo y con la opinión del Consejo Estatal de Productores de Coco, los convenios, contratos

y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas de los organismos;

XXI. Organizar y coordinar las acciones de las áreas de su competencia;

XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- La Dirección General, para el mejor desempeño de sus funciones contará con dos coordinaciones regionales, una para Costa Chica y la otra para Costa Grande, cuyo nombramiento será regido por el reglamento interno que se establezca al respecto.

Artículo 19.- Los coordinadores regionales, serán designados por el Consejo Directivo del Cecoco a propuesta de los representantes de los productores ante el Consejo Directivo, debiendo sujetarse a lo previsto en el reglamento interno y tendrán las siguientes funciones:

I. Representar a la Dirección General en reuniones, eventos y actividades regionales relacionados con el objeto del Cecoco;

II. Ejecutar conjuntamente con los productores, sus organizaciones y el secretario técnico, la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que derivan de la instrumentación del programa de desarrollo de las regiones productoras de coco;

III. Dar seguimiento a los compromisos contraídos con los núcleos agrarios y las organizaciones de productores copreros, dependencias gubernamentales, instituciones financieras, organismos no gubernamentales y alguna otra instancia;

IV. Elaborar y presentar ante el director general, al Consejo Directivo y al Consejo Regional el Programa de Trabajo Anual;

V. Fomentar, apoyar y acompañar técnicamente en la formulación y operación de proyectos de inversión a los productores y sus organizaciones para el desarrollo de las regiones productoras de coco;

VI. Asistir a las reuniones de trabajo interinstitucional de la región y en toda aquella

que le instruya el director general, el Consejo Directivo y el Consejo Regional;

VII. Levantar y mantener actualizado el padrón de productores, comercializadores e industrializadores de coco y sus derivados; y

VIII. Promover la atención de la demanda de los productores y sus organizaciones y canalizarla ante el Consejo Directivo de otras instituciones gubernamentales.

Artículo 20.- Los secretarios técnicos serán designados por el Consejo Directivo del Cecoco y sus funciones serán señaladas en el reglamento interno, los cuales dependerán respectivamente del director general y de cada una de las coordinaciones regionales.

Artículo 21.- Para ser secretario técnico se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Ser mayor de 25 años;

III. Contar con estudios profesionales, preferentemente agronómicos, con título y cédula profesional; tener experiencia y conocimiento en el ámbito del sector coprero, así como de la problemática y la sociedad del medio rural.

Artículo 22.- El Consejo Estatal de Productores de coco, para los efectos de lo establecido en el presente decreto, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

I. Instaurar un proceso permanente de amplia participación social en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las zonas productoras de coco en el estado de Guerrero;

II. Vigilar, evaluar y dar seguimiento al Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

III. Promover la consulta y recepción de opiniones y sugerencias de los diversos actores sociales, para su consideración en los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades que participen en el sector, garantizando la información permanente a la ciudadanía en la materia;

IV. Apoyar la eficaz ejecución de las acciones previas en los programas de desarrollo, a través del consenso y los compromisos entre el Gobierno del estado y los sectores social y privado;

V. Coadyuvar, con la participación de los sectores de la comunidad, en la elaboración, actualización y vigilancia del Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

VI. Ser conducto, ante las autoridades competentes, de las observaciones y propuestas que realice la comunidad al Cecoco en materia de desarrollo coprero;

VII. Participar en el diseño de políticas públicas estatales y municipales, en materia de desarrollo de las zonas productoras de copra;

VIII. Proponer estrategias y medidas jurídicas y administrativas para el logro de los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo de las Regiones Productoras de Coco;

#### CAPÍTULO IV

#### CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 23.- El Cecoco contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designado por la Contraloría General del estado, el cual actuará en los términos legales que proceda emitiendo un dictamen por cada ejercicio fiscal y tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del organismo, se haga conforme a lo dispuesto en los programas y presupuestos aprobados;

II. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Hacer recomendaciones al Consejo Directivo, al director general, a los coordinadores regionales y a los secretarios técnicos respectivos para un adecuado manejo de los activos del Cecoco; proponiendo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes;

IV. Solicitar al director general los informes,

documentos y datos indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Asistir a las reuniones a que sea convocado;

VI. Solicitar al Director General los informes, documentos y datos indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Las demás que otras leyes le atribuyan para el ejercicio de los anteriores.

Artículo 24.- El Consejo Estatal de Productores de Coco integrarán una Contraloría Social de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento interno del Cecoco, la cual realizará acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación a los programas, debiendo rendir sus informes ante el Consejo Consultivo Estatal y regionales en las reuniones trimestrales y anualmente al término de cada ejercicio fiscal; pudiendo emitir las recomendaciones que juzgue convenientes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio del Cecoco se integrará con:

I. Las aportaciones de los sectores productivos involucrados que serán de orden que conenga al propio Consejo;

II. El monto presupuestario que determine el Ejecutivo estatal, establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como los demás recursos que en concepto de transferencia provengan de los gobiernos federal, estatal y municipales;

III. Las donaciones que a cualquier título le otorguen particulares;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran los gobiernos federal, estatal y municipales;

V. Los ingresos que obtengan por los servicios que presten a los productores de coco,

organizaciones de productores, agentes comercializadores y agroindustriales;

VI. Los beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio;

VII. Los financiamientos que obtenga para la realización de sus objetivos;

VIII. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier otro título.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 26.- El organismo contará con el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y que permita su presupuesto.

Artículo 27.- Las percepciones y remuneraciones del personal técnico y administrativo del organismo serán análogos al tabulador de sueldos vigentes para las dependencias del Poder Ejecutivo estatal.

Artículo 28.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Consejo Directivo y la Comisión Técnico Consultiva, deberán instalarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Tercero.- El director general del Consejo Estatal del Cocotero será nombrado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, y deberá someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, en un plazo que no

exceda de 90 días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto, mientras tanto el Consejo Directivo resolverá todas las cuestiones relativas a la aplicación y debida observancia del presente ordenamiento.

Cuarto.- El Ejecutivo estatal, en un plazo no mayor de quince días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, habrá de presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de reforma al decreto de Presupuesto de Egresos del estado para el ejercicio fiscal del año 2001, a fin de asignar los recursos presupuestarios al nuevo organismo.

Quinto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 19 de Abril de 2001.

Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Honorable Congreso del Estado.

El Presidente de la Comisión, Diputado Humberto Rafael Zapata Añorve.- Secretario de la Comisión, Diputado Abel Salgado Valdez.- Diputado Benjamín Sandoval Melo, Vocal.- Diputado Juan Loeza Lozano, Vocal.- Diputado José Luis Ávila López, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, ciudadano diputado.

El dictamen de referencia queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b", del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco Juárez, Guerrero, a enajenar maquinaria pesada, mobiliario y equipo de oficina en estado de chatarra.

(Desde su escaño, el diputado José Luis Román Román solicita la palabra.)

#### **La Presidenta:**

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?

#### **El diputado José Luis Román Román:**

Para la dispensa de la segunda lectura de este dictamen.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado.

#### **El diputado José Luis Román Román:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión Dictaminadora toda vez que el presente dictamen y proyecto de decreto ha sido distribuido a los ciudadanos diputados y diputadas en esta Legislatura, me permito solicitar a esta Presidencia, la dispensa de la lectura del mismo y se discuta y se apruebe en esta misma sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

#### **La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el ciudadano diputado José Luis Román, en el sentido de que se dispense el trámite legislativo al dictamen y proyecto de decreto en desahogo y se someta a discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión, por lo que se pregunta a los ciudadanos que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del ciudadano diputado José Luis Román Román.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo al dictamen de antecedentes, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Rosario Merlín García, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

#### **La diputada María del Rosario Merlín García:**

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, expreso las consideraciones que sirvieron de base a la Comisión de Hacienda para la emisión del dictamen y proyecto de decreto por el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para enajenar maquinaria pesada, mobiliario y equipo de oficina en estado de chatarra de su propiedad.

1. Considerando que los bienes muebles en referencia se encuentran en condiciones de inutilidad física para su operación, especialmente la maquinaria pesada que se encuentra descompuesta en la ciudad de México, así como el alto costo de reparación y traslado del referido equipo en comparación con su valor comercial, procede autorizarse la enajenación correspondiente.

2. De forma similar el mobiliario y equipo de oficina de diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento de Acapulco se encuentran en estado de chatarra por su uso en el servicio y que no es costeable la reparación, ya que como se encuentran no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, por tal motivo es conveniente autorizar la enajenación de dichos bienes.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos a la Plenaria su voto favorable para el presente dictamen y proyecto de decreto.

Gracias, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

En razón de que en el dictamen y proyecto de decreto en cuestión no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para proceder a elaborar la lista de oradores.

En contra.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación

económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba en lo general por unanimidad de votos el dictamen de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen y proyecto de decreto antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a enajenar maquinaria pesada, mobiliario y equipo de oficina en estado de chatarra.

Emítase el decreto correspondiente, comuníquese al Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales procedentes y remítase al titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su competencia constitucional.

En desahogo del inciso "c" del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alfredo Salgado Flores, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a enajenar diversos vehículos en estado de chatarra de su propiedad.

(Desde su escaño, la diputada María del Rosario Merlín García solicita la palabra.)

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto, ciudadana diputada?

**La diputada María del Rosario Merlín García:**

Para una propuesta.

**La Presidenta:**

En uso de la palabra, la ciudadana diputada Rosario Merlín García.

**La diputada María del Rosario Merlín García:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 136 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión Dictaminadora y toda vez que el presente dictamen y proyecto de decreto ha sido distribuido a los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas de esta Legislatura, me permito solicitar a la Presidencia, la dispensa de la lectura del mismo y solicito que se discuta y se apruebe en esta misma sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

**La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por la diputada Rosario Merlín García, en el sentido de que se dispense el trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo y se someta a discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de la ciudadana diputada Rosario Merlín García.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del dictamen de antecedentes, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Luis Román Román, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

**El diputado José Luis Román Román:**

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Conforme al artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procedo a motivar y fundamentar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a enajenar diversos vehículos en estado de chatarra de su propiedad.

Primero.- Considerando que actualmente

existen dentro de su patrimonio en el Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, diversos vehículos motores que se encuentran en estado de chatarra por sus pésimas condiciones, no es óptimo para el desarrollo de las actividades del servicio público que labora en dicho Ayuntamiento.

Segundo.- Que al hacer la revisión documental, se puede constar que resultaría más cara la reparación y el costo actual del equipo toda vez que se encuentra en deterioro tal, por lo cual se autoriza la venta de diversos vehículos en estado de chatarra.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, solicitamos a la Plenaria dé su voto favorable para el presente dictamen y proyecto de decreto.

**La Presidenta:**

En razón de que en el dictamen y proyecto de decreto en cuestión no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para proceder a elaborar la lista de oradores.

En contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, por lo que se pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba en lo general por unanimidad de votos el dictamen de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen y proyecto de decreto antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas y diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista oradores.

En términos del artículo 137, párrafo prime-

ro, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a enajenar diversos vehículos en estado de chatarra de su propiedad; emítase el decreto correspondiente; comuníquese al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para los efectos legales procedentes y remítase al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su competencia constitucional.

En desahogo del inciso "d" del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y plazos a los que se sujetaran las Participaciones Federales.

(Desde su escaño, el diputado José Luis Román Román solicita la palabra.)

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto?

**El diputado José Luis Román Román:**

Para hacer una propuesta.

**La Presidenta:**

En uso de la palabra el ciudadano diputado José Luis Román Román.

**El diputado José Luis Román Román:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión Dictaminadora y toda vez que se presentó el dictamen y proyecto de decreto siendo distribuido a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados de esta Legislatura, me permito solicitar a esta Presidencia la dispensa de la lectura del mismo y solicito que se discuta y apruebe en esta misma sesión, como asunto de urgente y obvia resolución.

**La Presidenta:**

Puede hacer llegar la propuesta ciudadano diputado.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado José Luis Román Román, en el sentido de que se dispense el trámite legislativo al dictamen y proyecto de decreto en desahogo y se someta a discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión; por lo que se pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta del ciudadano diputado José Luis Román Román.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del dictamen de antecedentes, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Abel Echeverría Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

**El diputado Abel Echeverría Pineda:**

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con fundamento en la fracción I, del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de presidente de la Comisión de Hacienda, procedo a motivar y fundamentar el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, destacándose básicamente dos importantes aspectos.

1. Se establece la obligación del Gobierno del estado de publicar en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en la entidad, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, coeficientes, montos y calendarios de entrega de los recursos que le corresponden a cada uno de los municipios del estado, lo anterior se hará dentro de los quince días después, de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario y montos estimados de las participaciones federales que le correspondan al estado de Guerrero.

2. Con esta reforma, el Gobierno del licenciado René Juárez Cisneros, cumple con adecuar la legislación fiscal estatal, como lo dispone el artículo segundo transitorio del 115 constitucional, en congruencia con el pacto federal que nos une como nación.

Por las razones expuestas, solicito a la Plenaria, su voto a favor del presente dictamen y proyecto de decreto.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

En razón de que en el dictamen y proyecto de decreto en cuestión no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para proceder a elaborar la lista de oradores.

En contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos y ciudadanas diputadas y diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba en lo general por unanimidad de votos el dictamen de antecedentes.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen y proyecto de decreto antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Emítase el decreto correspondiente, comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos legales procedentes.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

#### **La Presidenta (a las 13:40 horas):**

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas y diputados para el día viernes 11 a las 12:00 horas del mes de mayo del año en curso.

#### **COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Octaviano Santiago Dionicio  
Partido de la Revolución Democrática

#### **REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Ángel Pasta Muñúzuri  
Partido Acción Nacional

Dip. Demetrio Saldívar Gómez  
Partido de la Revolución del Sur

Oficial Mayor  
Lic. Luis Camacho Mancilla

Encargada del Diario de los Debates  
Lic. Marlen E. Loeza García